

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 157 -2023/DP-SG

Lima, 19 SEP. 2023

VISTO:

El Informe N° 0485-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la solicitud de fecha 14 de setiembre de 2023 presentada por el servidor civil Kike Angel Mucha Montoya y el Informe N° 0472-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al/a la trabajador/a derechos como otras licencias a las que tienen derecho los/as trabajadores/as de los regímenes laborales generales;



Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del referido RIS, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG, de fecha 30 de mayo de 2023, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, quien emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, el literal c) del artículo 46° del RIS, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares; para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;



Que, a través de la solicitud de fecha 14 de setiembre de 2023, el servidor civil Américo Kike Angel Mucha Montoya (*quien labora bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios como Especialista Administrativo, en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de conformidad con el Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2019-DP - CAS Indeterminado*), solicita al Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se le otorgue licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, a partir del 18 de setiembre de 2023 hasta el día 14 de diciembre, siendo autorizado por el precitado Jefe (e) mediante el Informe N° 0485-2023-DP/OGDH”;



Que, mediante el Informe N° 0472-2023-DP/OAJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: “(...) resulta procedente que el Secretario General emita el acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, a favor del servidor civil Kike Angel Mucha Montoya, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 18 de setiembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0485-2023-DP/OGDH.”;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del RIS, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por el servidor civil Kike Angel Mucha Montoya, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AUTORIZAR** la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, a favor del servidor civil **Kike Angel MUCHA MONTOYA**, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 18 de setiembre de 2023 y hasta el 14 de diciembre de 2023.



Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la notificación de la presente Resolución al servidor civil Kike Angel MUCHA MONTOYA.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

